

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2020-00136-00
DEMANDANTE : LUZ STELLA SÁNCHEZ BARRANTES Y OTROS.
DEMANDADA : EXPLOTACIONES EL CARRIZAL B&B S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia hallándose vencido el término de traslado de la demanda, sin que se realizara manifestación alguna por parte de la sociedad demandada.

En ese orden, debe advertirse que la secretaría del despacho, notificó a la empresa accionada a través de correo electrónico el día 6 de agosto de 2021, acreditando la entrega de los mensajes de datos. Entonces, de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación se surtió el día 10 del mismo mes y año, iniciando el término de traslado al día hábil siguiente de la notificación. En consecuencia, el término de traslado de la demanda feneció el 25 de agosto del 2021 observándose que la accionada guardó silencio.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENER surtida la notificación electrónica de la demandada EXPLOTACIONES EL CARRIZAL B&B S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado GUILLERMO LADINO BARRANTES, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 57.733 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la sociedad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por la empresa demandada EXPLOTACIONES EL CARRIZAL B&B S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las 11:30Am del día 16 de mayo de 2022, para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por el canon 11 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA